

Febrero 8' 55

#6560

01/12781
 SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Ley que modifica los arts.
66 y 69 de la Ley sobre Tran-
sito de Vehículos. -

7 Pajas



Apud...
Apud...

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.
8 de febrero del 1955.
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

04270

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley que modifica los artículos 66 y 69 de la Ley sobre Tránsito de Vehículos.

Atentamente le saluda,

[Handwritten signature]

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,

jpk

01/12/51



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifican los artículos 66 y 69 de la Ley No.4017, sobre Tránsito de Vehículos de fecha 28 de diciembre de 1954, publicada en la Gaceta Oficial No.7784, para que en lo adelante rijan de la manera siguiente:

"Art. 66.- A los Secretarios y Subsecretarios de Estado, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, miembros del Congreso Nacional, Jueces de la Suprema Corte de Justicia y de las Cortes de Apelación, Magistrados y Jueces del Tribunal de Tierras, Procurador General de la República, Presidente y Vicepresidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, Gobernadores Civiles, Directores Generales, Rector y Vicerrector de la Universidad de Santo Domingo, Arzobispo de Santo Domingo, Oficiales Generales del Ejército Nacional, Jefe de la Policía Nacional, Procuradores de las Cortes de Apelación, Director del Presupuesto y Presidente de la Comisión de Defensa del Café y del Cacao, y otros funcionarios del Estado señalados por el Secretario de Estado de Finanzas, se les suministrará un par de placas de número de automóvil con la indicación del título del funcionario correspondiente, para un automóvil de su propiedad o del Estado para uso personal, sin costo alguno para dichos funcionarios, quienes tendrán que llenar las demás formalidades señaladas por la ley para la obtención de matrículas y placas de número"

"Art. 69.- Las placas exoneradas y las oficiales y municipales, con excepción solamente de las del Benefactor de la Patria, las del Presidente de la República, Secretarios y Subsecretarios de Estado, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, Senadores, Diputados y Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, no serán expedidas sin autorización expresa del Secretario de Estado de Finanzas. Los Jefes de Departamentos de la Administración Pública deberán remitir anualmente antes del quince de diciembre, por cuadruplicado a la Dirección General de Rentas Internas, una lista de los vehículos propiedad del Gobierno al servicio del Departamento respectivo, con

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DE 19

REGISTRADA con el Número

2066

en el folio 19 del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a maquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19 55

Ayudante de Secretaría

Rencargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

 Proy. de ley que modifique los artículos 66 y 69 de
 la Ley sobre Tránsito de Vehículos.

PAG. 2

especificación del uso a que se destina cada vehículo y de las demás especificaciones que dicho Director General pueda requerir. Igual lista deberán remitir en la misma forma y fecha, los Síndicos de los Ayuntamientos y el Presidente del Consejo Administrativo, sobre los vehículos propiedad de estos organismos.

El Arzobispo de Santo Domingo deberá remitir asimismo, a la referida Dirección, la lista de vehículos propiedad de la Iglesia, o que pertenezcan a los eclesiásticos de las diócesis del país que soliciten exoneración por estar destinados al ejercicio del ministerio espiritual de aquellos?

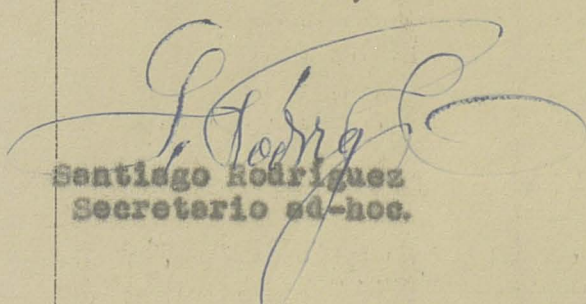
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 111 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:


 Virgilio Hoepelman

EL PRESIDENTE


 Porfirio Herrera.


 Santiago Rodríguez
 Secretario ad-hoc.



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
10 de febrero de 1955.-

01992

Año del Benefactor de la Patria.-

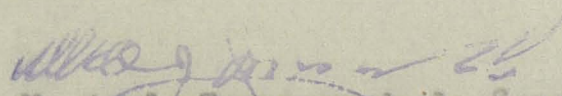
Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 4270, de fecha 8 de febrero de 1955, y del anexo proyecto de ley que modifica los artículos 66 y 69 de la Ley sobre Tránsito de Vehículos.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su Sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,


M. de J. Troncoso de la Concha.
Presidente del Senado.-

0112782

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
10 de febrero 1955.-

1991

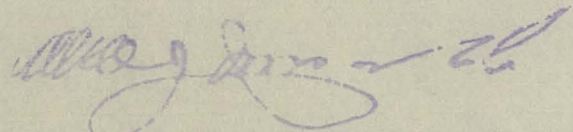
Año del Benefactor de la Patria.

General,
Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Ley que modifica los artículos 66 y 69 de la Ley sobre Tránsito de Vehículos.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

m/t.

P/13545



EL CONGRESO NACIONAL

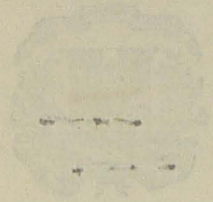
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifican los artículos 66 y 69 de la Ley No. 4017, sobre Tránsito de Vehículos de fecha 28 de diciembre de 1954, publicada en la Gaceta Oficial No. 7784, para que en lo adelante rijan de la manera siguiente:

"Art. 66.- A los Secretarios y Subsecretarios de Estado, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, miembros del Congreso Nacional, Jueces de la Suprema Corte de Justicia y de las Cortes de Apelación, Magistrados y Jueces del Tribunal de Tierras, Procurador General de la República, Presidente y Vicepresidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, Gobernadores Civiles, Directores Generales, Rector y Vicerector de la Universidad de Santo Domingo, Arzobispo de Santo Domingo, Oficiales Generales del Ejército Nacional, Jefe de la Policía Nacional, Procuradores de las Cortes de Apelación, Director del Presupuesto y Presidente de la Comisión de Defensa del Café y del Cacao, y otros funcionarios del Estado señalados por el Secretario de Estado de Finanzas, se le suministrará un par de placas de número de automovil con la indicación del Título del funcionario correspondiente, para un automovil de su propiedad o del Estado para uso Personal, sin costo alguno para dichos funcionarios, quienes tendrán que llenar las demás formalidades señaladas por la ley para la obtención de matrículas y placas de número".

Art. 69.- Las placas exoneradas y las oficiales y municipales, con excepción solamente de las del Benefactor de la Patria, las del Presidente de la República, Secretarios y Subsecretarios de Estado, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, Senadores, Diputados y Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, no serán expedidas sin autorización expresa del Secretario de Estado de Finanzas. Los Jefes de Departamentos de la Administración Pública deberán remitir anualmente antes del quince de diciembre, por cuadruplicado a la Dirección General de Rentas Internas, una lista de los vehículos



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

10^a LEGISLATURA 517 de 1955

REGISTRADA AL No. 517

en el folio del libro letra: P

No. 517 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacio

interlineales.

Ciudad Trujillo, D. de febrero 1955

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

PAG.

Proyecto de Ley que modifica los artículos 66 y 69 de la

2

Ley sobre Tránsito de Vehículos.-

propiedad del Gobierno al servicio del Departamento respectivo, con especificación del uso a que se destina cada vehículo y de las demás especificaciones que dicho Director General pueda requerir. Igual lista deberán remitir en la misma forma y fecha, los Síndicos de los Ayuntamientos y el Presidente del Consejo Administrativo, sobre los vehículos propiedad de estos organismos.

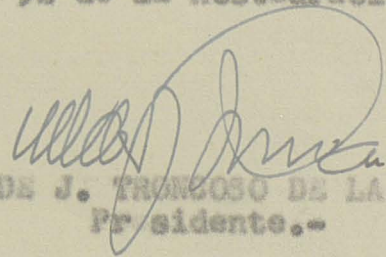
El Arzobispo de Santo Domingo deberá remitir asimismo, a la referida Dirección, la lista de vehículos propiedad de la Iglesia, o que pertenezcan a los eclesiásticos de las diócesis del país que soliciten exoneración por estar destinados al ejercicio del ministerio espiritual de aquellos."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años lll de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-

(Fdos.) LOS SECRETARIOS
Virgilio Hoepelman
Santiago Rodríguez
Secretario Ad-Hoc.

(Fdo.) EL PRESIDENTE
Porfirio Herrera.

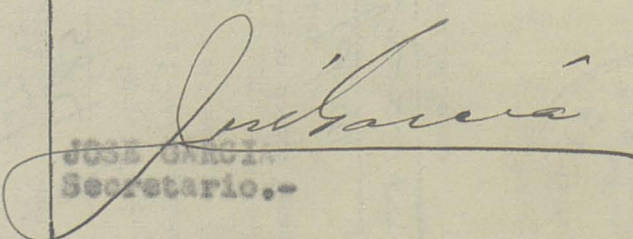
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años lll de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente.-



JULIO A. CAMBIER
Secretario.-



JOSÉ GARCÍA
Secretario.-



10^a LEGISLATURA 37 de 1955
 REGISTRADA AL No. 584
 en el folio..... del libro letra.....
 No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de.....
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, 10 de febrero 1955
 Jefe de las Oficinas del Senado



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 2480

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de febrero, 1955
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor
Lic. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 1991 de fecha 10 de febrero en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se modifica los artículos 66 y 69 de la Ley sobre Tránsito de Vehículos, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4051, y promulgada con fecha 11 del presente mes de febrero.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera Báez,
Secretario de Estado de la Presidencia

phb
am/rs

11/13546